



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ASCENSIA DIABETES CARE Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 21 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dª Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria con N.I.F. 12 738 541 - Z, en nombre y representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, (en adelante EASP), constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400, como Directora Gerente de la misma de conformidad con el nombramiento y poderes efectuado por el Consejo de Administración y elevados a escritura pública ante el Notario D. José Luís Lledó González con fecha 15 de noviembre, bajo el número 1472 de su protocolo, en adelante la EASP

Y de otra, Dª Maria Gemma Pérez Cambra con DNI 46.132.924-F, actuando en nombre y representación de la entidad ASCENSIA DIABETES CARE en WTC Almeda Park, Edificio 6, 4ª planta, Plaza de la Pau, s/n. Cornellá de Llobregat (Barcelona, España) en adelante, ASCENSIA y provista de C.I.F. B-87346433.

MANIFIESTAN

Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar





respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

Que **ASCENSIA** y la Escuela Andaluza de Salud Pública firmaron un Convenio Marco con fecha 11 de abril de 2016 por el cual ambas entidades se comprometían a colaborar y cooperar, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas.

Que en el marco de ese convenio la EASP va a desarrollar una Jornada titulada **Resultados en** salud en Diabetes: Calidad y Futuro.

Que **ASCENSIA** está interesado en colaborar y apoyar económicamente en el desarrollo del proyecto antes señalado a través de una ayuda no condicionada y a tal efecto desea suscribir el presente convenio específico, amparado en el Convenio Marco anteriormente narrado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

La EASP realizará, con financiación no condicionada de ASCENSIA, una Jornada a celebrar el 13 de marzo del 2019, para el análisis de los Resultados en salud en Diabetes: Calidad y Futuro, según la propuesta de actividad que se adjunta en el Anexo I, y que se materializará en la realización de la correspondiente Jornada.

Dicha actividad será realizada por parte de la EASP.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASCENSIA





Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente convenio en las condiciones establecidas.

Asimismo, colaborará en la difusión de la jornada, comprometiendo sus mejores esfuerzos para su difusión a través de web y demás canales disponibles conforme a la normativa de aplicación ASCENSIA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP será la única responsable de la organización de la Jornada.

La EASP se compromete a hacer constar la colaboración de ASCENSIA en el desarrollo de la actividad detallada en este convenio específico.

La EASP elaborará un documento recopilatorio de las conclusiones, posicionamientos y opiniones difundidas durante la Jornada, y que será distribuido en exclusiva por la EASP y ASCENSIA.

En todo caso la EASP deberá respetar las directrices de ASCENSIA, en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

La **EASP**, como única responsable de la organización y realización de la jornada, se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación científica y técnica
- Diseño del programa.
- Logística.
- Salón de Actos.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Grabación streaming.
- Materiales y difusión.
- Preparación materiales así como el diseño e impresión de programas para asistentes.
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Difusión de enlace streaming y conclusiones de la jornada.

De Se





- Secretaría jornadas.
- Gestión de inscripciones.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.
- · Gestión de ponentes.
- Cartas de invitación y confirmación de ponentes.
- Alojamiento y desplazamientos de ponentes.

La EASP será la única responsable del desarrollo de los programas docentes, organización, preparación, diseño y desarrollo de la actividad según detalle de la propuesta de actividad, verificando y/o exigiendo que el mismo se adapte al marco legal y deontológico aplicable y al estado de la ciencia.

Asimismo, será la EASP quien se encargará de contactar y nombrar a cualquier profesional o empresa necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato, siendo ésta responsable de la relación con los mismos, del cumplimiento de sus actividades y del pago por las mismas.

CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que **ASCENSIA** se compromete a abonar a **EASP** es el siguiente (estos importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido):

10.500,00€

La EASP remitirá una factura a ASCENSIA a las que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

La EASP emitirá la facturación del presente proyecto una vez finalizada la actividad objeto del presente convenio.

ASCENSIA realizará el pago de la correspondiente factura en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la emisión de las mismas, mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:





BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de la Jornada.

SEXTA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito y será firmado por los apoderados de ambas partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de EASP o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la EASP se compromete a devolver a ASCENSIA las aportaciones realizadas por este último.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de





aplicación (en particular, el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria), que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autoría, reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la actividad realizada por la **EASP** serán propiedad de la misma.





Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

DÉCIMA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo Etico EASP.pdf

UNDÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a EASP la colaboración con terceras entidades.

El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia investigadora en el diseño y desarrollo de las actividades objeto de este convenio. En caso de posibles discrepancias, ASCENSIA podrá realizar sus comentarios a los informes que se generen como resultado del presente contrato.





DUODÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Las partes contratantes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio. **ASCENSIA** de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria Escuela Andaluza de Salud Pública Maria Gemma Pérez Cambra ASCENSIA DIABETES CARE





ANEXO 1

10.30h Inauguración

Autoridades de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

10:45h **Conferencia Inaugural:** ¿Qué entendemos por excelencia en la atención a la diabetes?

Mª Asunción Martínez Brocca. Directora del Plan Integral de Diabetes

Nieves Lafuente. Directora de la Estrategia de Cuidados

José Mancera. Médico SEMERGEN Andalucía

Paciente de Escuela de pacientes (por confirmar)

11.45h Mesa debate: Aplicaciones y tecnologías para mejorar el control de la diabetes.

Modera: Joan Carles March Cerdá. Profesor Escuela Andaluza de Salud Pública.

Participan:

Inmaculada Grau. Responsable Observatorio mHealth. Hospital Clinic Barcelona

Virginia Bellido. Endocrina. Hospital Central de Asturias

Javier Ferrero. Director de Sistemas y Tecnologías. ACSA

- Apps sanitarias, homologación, certificación y prescripción de las mismas
- Apps sanitarias, Información, Usabilidad y Cambio de conducta del usuario
- Portales de Salud

13.45h Conclusiones y cierre

Reflexiones el empoderamiento del paciente diabético

14.00 Fin de la jornada

Página 9 de 10





Inscripciones
Hasta 11 de marzo o hasta completar aforo en:
http://bit.ly/Resultados_Diabetes
Secretaría

Tachy Prieto 958 027400 rosario.prieto.easp@juntadeandalucia.es Lugar de Celebración

Escuela Andaluza de Salud Pública Campus Universitario de Cartuja Cuesta del Observatorio, 4 18011 Granada #Resultados Salud Diabetes

A A